

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro

En 15 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, sin que asistiera el demandado *Aliados Tecnológicos y Logísticos S.A.S.* – ni su apoderado judicial, quienes dentro del plazo previsto en el artículo 372 numeral 4 ibídem tampoco justificaron su ausencia, razón por la cual se les impondrá la respectiva multa. De otra parte, se aprueba la liquidación de costas que obra en el archivo 44, ordenándose el envío del expediente a los juzgados de ejecución para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Imponer** a *Aliados Tecnológicos y Logísticos S.A.S.* una multa de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al día del pago por la inasistencia a la audiencia convocada en el presente asunto.

**SEGUNDO: Imponer** al abogado *Manuel Ricardo Rojas Peñaranda* identificado con T.P. 243.412 del C. S. de la J. una multa de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al día del pago por la inasistencia a la audiencia convocada en el presente asunto.

**TERCERO:** Vencido el plazo previsto en el artículo 10 de la ley 1743 sin acreditarse el pago, remítanse las copias respectivas ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

**CUARTO: Aprobar** la liquidación de costas que obra en el archivo 44.

**QUINTO: Enviense** las diligencias a los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de esta ciudad para que se continúe el trámite respectivo.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a6831cf08bcddd816aa9f1b3bb3c1bc773460e2abd0ecf00e5f3a43283b09d**

Documento generado en 21/03/2024 02:35:18 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**